



DTDP
202432500001306
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DE 2024

“Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Acción de Reasentamiento del Proyecto Avenida José Celestino Mutis entre carrera 114 y carrera 122, adoptado mediante la Resolución 106241 de 2014”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas por la Resolución 1551 del 7 de marzo de 2023 y Acta de Posesión 079 del 03 de abril de 2023 y la Resolución de delegación de funciones No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, proferidas por la Dirección General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO establecimiento público de orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, reglamentado por el Acuerdo 006 del 2021 del Consejo Directivo del IDU, por medio de la cual se adoptó la nueva estructura organizacional del IDU y se determinaron las funciones de sus dependencias que en su capítulo II Artículo 18 determinó las funciones de la Dirección Técnica de Predios, y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en su artículo 58 establece:

“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio”.

2. Que la **Ley 388 de 1997**, establece dentro de los principios en que se fundamenta el ordenamiento territorial el de “*La distribución equitativa de cargas y beneficios*” y a su vez, en el **artículo 58** ibidem, prevé la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública o interés social.

3. Que el **artículo 294 del Decreto 619 de 2000**, establece que en el subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, se adelantará la línea de acción de reasentamiento por obra pública, y dice:



DTDP
202432500001306
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DE 2024

“Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Acción de Reasentamiento del Proyecto Avenida José Celestino Mutis entre carrera 114 y carrera 122, adoptado mediante la Resolución 106241 de 2014”

“Las entidades que desarrollen actividades y proyectos definidos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que implique traslados de población, deben incluir en los presupuestos de cada uno de los proyectos a desarrollar, los costos de la formulación y ejecución del plan de gestión social respectivo, tanto para la población trasladada como para la receptora y aquella que continúe residiendo en el área de influencia del proyecto respectivo. Toda entidad que adelante una obra, proyecto o intervención que implique desplazamiento de población deberá realizar un estudio socioeconómico que permita determinar sus características e identificar y evaluar los impactos causados a los diferentes grupos humanos que intervienen: población a reubicar, residente y receptora.” (Subraya fuera de texto).

4. Que el artículo 492 Decreto 619 de 2000, establece que:

“Habiéndose identificado plenamente el objeto específico de la adquisición, la entidad competente expedirá el acto administrativo mediante el cual ordene adelantar todos los estudios de tipo social, técnico, jurídico y económico que habrán de fundamentar posteriormente los procedimientos de la adquisición necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.”

5. Que el artículo 2° del Decreto Distrital 296 de 2003:

“Por el cual se reglamenta el Acuerdo 10 de 2000 y parcialmente los artículos 292, 293 y 294, numeral 3°, del título II, subtítulo 4, Capítulo 1, Subcapítulo 4°, del Decreto 619 de 2000”, modificado parcialmente por el Decreto 329 de 2006, señala que; “(...) para establecer un Programa de Reasentamiento por obra pública o el que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial se fijarán, como mínimo, las siguientes acciones y actividades: Censo y diagnóstico socioeconómico, Plan de Gestión Social e Intervención, protección y rehabilitación de las zonas intervenidas.”

6. Que el artículo 3° ídem, dispone que:

“Mediante un censo y diagnóstico socioeconómico se identificarán y evaluarán las condiciones técnicas, sociales, legales y económicas de las familias y de las unidades productivas que residen u ocupan los inmuebles objeto de intervención, con el cual se identificarán los impactos que serán mitigados a través del Plan de Gestión Social.”

7. Que el artículo 4° del citado Decreto 296 de 2003, establece que el Plan de Gestión social es:

“(...) el conjunto de programas, actividades y acciones tendientes a abordar integralmente a las familias a reasentar, a fin de minimizar los efectos negativos del desplazamiento involuntario.”; así mismo, que dicho plan tendrá un componente social que corresponde “al conjunto de programas, planes, proyectos, estrategias, actividades y acciones con los cuales se pretende mitigar y minimizar los impactos sociales, económicos y culturales en la población desplazada por la ejecución de los proyectos.” y un componente económico que; “Corresponde a los reconocimientos económicos que hace la entidad a cargo del proyecto, los cuales tienen por objeto minimizar los impactos socioeconómicos generados por el desplazamiento.

8. Que el artículo 7° del Decreto 296 de 2003, respecto del reconocimiento económico consagra lo siguiente:



DTDP
202432500001306
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DE 2024

“Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Acción de Reasentamiento del Proyecto Avenida José Celestino Mutis entre carrera 114 y carrera 122, adoptado mediante la Resolución 106241 de 2014”

“Para ser sujeto del reconocimiento se debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: 1. Estar incluido en el censo y diagnóstico socioeconómico elaborado por la entidad. 2. Que el Plan de Gestión Social haya incluido a la familia o a la unidad productiva como beneficiaria del pago de los reconocimientos económicos. 3. Acreditar los documentos en los tiempos exigidos por la respectiva entidad en su reglamentación interna”.

9. Que el artículo 1° del Decreto Distrital 329 de 2006, “Por el cual se modifican los factores y parámetros para el reconocimiento del componente económico del Plan de Gestión Social establecidos en el artículo 6° del Decreto 296 de 2003”; estableció lo siguiente respecto del componente económico:

“Cuando el Plan de Gestión Social del proyecto consagre la aplicación del componente económico, este se entenderá como aquellos reconocimientos económicos que se pagarán a la población localizada en suelo urbano de estratos 1 y 2 prioritariamente, suelo rural o de expansión urbana, identificada en el censo y diagnóstico socio-económico, y ubicadas en los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto que adelante cada entidad. Estos reconocimientos se efectuarán a los beneficiarios por una sola vez, respecto del predio en el cual residen o desempeñen su actividad productiva ya sea como propietarios, poseedores, tenedores, arrendatarios, subarrendatarios o usufructuarios, de conformidad con el factor a reconocer (...)”

10. Que el Decreto Distrital 329 de 2006 modificó parcialmente el Decreto 296 de 2003 en lo atinente a los factores y parámetros para el reconocimiento y pago del componente económico del Plan de Gestión Social.

11. Que el artículo 2° de la Resolución 5965 de 2006 “Por la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el decreto 329 del 22 de agosto de 2006, que modificó el decreto 296 del 16 de septiembre de 2003 y se dictan otras disposiciones”, expedida por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, consagró dentro de los OBJETIVOS DEL PLAN DE GESTION SOCIAL los siguientes:

“1. Mitigar y hacer un reconocimiento económico por los impactos negativos causados por el desplazamiento involuntario de la población a causa de las obras públicas que desarrolla el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el Distrito, con el propósito de que las unidades sociales logren el restablecimiento de sus condiciones iniciales en cuanto a: vivienda, actividades económicas (producción /renta), acceso a servicios sociales, y redes sociales, garantizando que éstas conserven su calidad de vida y en lo posible mejore significativamente. 2. Facilitar el traslado de la población evitando su reasentamiento en zonas no legalizadas, de alto riesgo, de preservación ambiental o en corredores viales, manteniendo o mejorando en lo posible su calidad de vida, propiciando el ordenamiento urbano y facilitando la restauración de inmuebles y predios aledaños a la obra.”



DTDP

202432500001306

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DE 2024

“Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Acción de Reasentamiento del Proyecto Avenida José Celestino Mutis entre carrera 114 y carrera 122, adoptado mediante la Resolución 106241 de 2014”

12. Que mediante **Decreto Distrital No. 316 de 19/07/2007**, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el señor Alcalde Mayor de Bogotá D. C., declaró la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales, para ejecución del citado proyecto, tal como la dispone el artículo 1º del mismo, así: “ARTICULO PRIMERO: Declarar que, por razones de utilidad pública e interés social expuesta en las anteriores consideraciones, existen condiciones de urgencia para la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de los proyectos viales y de espacio público de la fase. Uno, grupos Uno y Dos, del Acuerdo 180 de 2005, descritos en los artículos siguientes del presente Decreto.”
13. Que la Secretaría de Planeación, a través de la **Resolución No. 0374 del 15/04/2013**, define el trazado y las zonas de reserva vial de la AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS AC 63 (KR 114 HASTA KR 122).
14. Que mediante la **Resolución IDU 106241 de 2014**, la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, adopta la ejecución del Plan de Acción de Reasentamiento del Proyecto AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS AC 63 (KR 114 HASTA KR 122) y establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios.
15. Que el **Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020**, definió las obras que serán construidas y financiadas durante la vigencia del Plan de Desarrollo Distrital, “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, incluyendo la obra: **AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS AC 63 (KR 114 HASTA KR 122)**, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.
16. Que la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, es la dependencia competente para adelantar los procesos tendientes a la ejecución de los componentes social y económico del Plan de Gestión Social, contemplados en los Decretos Distritales 296 de 2003 y 329 de 2006. Se aclara que para todos los efectos legales del presente acto administrativo el Plan de Gestión Social se denominara Plan de Acción de Reasentamiento.
17. Que el **Acuerdo 006 de 2021** emanado del Consejo Directivo del IDU, adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y se determinan las funciones de sus dependencias entre ellas la de la Dirección Técnica de Predios, quien tiene como funciones a desarrollar entre otras las siguientes:



DTDP
202432500001306
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DE 2024

“Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Acción de Reasentamiento del Proyecto Avenida José Celestino Mutis entre carrera 114 y carrera 122, adoptado mediante la Resolución 106241 de 2014”

“Proponer políticas, estrategias, planes y programas que con lleven a mitigar los impactos socioeconómicos y culturales en la población afectada por el proceso de adquisición de predios y responder por la implementación y ejecución de aquellos que se adopten; Formular, implementar y ejecutar los planes de gestión social que deban adoptarse, para mitigar los impactos causados durante el proceso de adquisición de predios, de conformidad con las políticas, estrategias, planes y programas establecidos”.

- 18. Que el Decreto Distrital 555 de diciembre de 2021”** Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” estipula sobre los estándares de Calidad del Hábitat en el artículo 386 lo siguiente:

El reasentamiento implica la realización, entre otras de las siguientes acciones: 1. Actualizar el inventario de zonas de alto riesgo no mitigable e identificar las familias u hogares a reasentar, 2. Priorizar las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo y los proyectos estratégicos o el restablecimiento de condiciones para aquellas impactadas por obra pública a desarrollar, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera, 3. Definir los criterios para adelantar el programa de reasentamiento y el de restablecimiento de condiciones socio económicas y las modalidades o alternativas habitacionales viables, técnica, económica y jurídicamente sostenibles, 4. Formular e implementar el plan de gestión social para el reasentamiento y el restablecimiento de condiciones socio económicas para garantizar la integración social y económica de las familias u hogares a reasentar, 5. Incorporación de las zonas o áreas en alto riesgo no mitigable como suelos de protección por riesgo y dentro del Inventario General de Patrimonio Inmobiliario Distrital, 6. Adelantar la inspección, vigilancia y control a la ocupación ilegal, de las zonas desocupadas en desarrollo de las acciones de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, a fin de evitar nuevas ocupaciones, 7. Recibo, manejo y custodia de las zonas o áreas recuperadas en desarrollo del reasentamiento, para su uso y adecuación conforme a las disposiciones del presente Plan, 8. Implementar planes de acompañamiento social para reducir el abandono de los animales de compañía de las familias reasentadas, así como atender a los animales en condición de calle que permanezcan en los predios de las familias reasentadas, a cargo del Instituto de Protección Animal.”

- 19. Que el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021** “Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, en su artículo 532 en concordancia con el artículo 534, facultó expresamente a la Administración Distrital, y dentro de esta, a los Establecimientos Públicos, para decretar la expropiación de inmuebles con miras al cumplimiento de los fines previstos por el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 8 de la Ley 388 de 1997.



DTDP

202432500001306

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DE 2024

“Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Acción de Reasentamiento del Proyecto Avenida José Celestino Mutis entre carrera 114 y carrera 122, adoptado mediante la Resolución 106241 de 2014”

20. Que el **Acuerdo Distrital 908 de 2023**, “*Por La Cual Se Regulan Los Factores De Reconocimiento Económicos Por Traslado Involuntario Por Adquisición Predial Y Se Dictan Otras Disposiciones*”, reguló el pago de las compensaciones, cuando en desarrollo de proyectos de los que trata el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, ejecutados por el Instituto de Desarrollo Urbano, se adelanten trámites administrativos tendientes a la adquisición de predios que impliquen la movilización involuntaria de ciudadanos y se compense a la población que resida o realice sus actividades económicas ordinarias en los predios a adquirir.
21. Que mediante la **Resolución IDU 4420 del 18 de septiembre de 2023**, se autorizaron unas modificaciones censales en el Plan de Acción de Reasentamiento del Proyecto (Avenida José Celestino Mutis entre carrera 114 y carrera 122), adoptado mediante la Resolución 106241 de 2014.
22. Que la Dirección del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante la **Resolución IDU 6165 del 29 de diciembre de 2023** delego unas funciones y competencias en la Dirección Técnica de Predios, entre otras las *siguientes funciones*:
“Autorizar el reconocimiento y el pago de compensaciones y/o primas de reasentamiento a las unidades sociales beneficiarias; 24.2. Suscribir las actas de transacción por concepto de pagos por reasentamiento y los demás actos inherentes a la autorización del pago de las mismas 24.8. Autorizar las inclusiones, exclusiones, actualizaciones y demás modificaciones que deban realizarse al censo que forma parte del Plan de Gestión Social o Planes de Acción de reasentamiento, respectivos; Elaborar y suscribir los estudios y documentos previos, celebrar los respectivos contratos y/o convenios de concurrencia de terceros en la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación destinados a la construcción para infraestructura de la malla vial arterial principal y complementaria, en los términos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de estos convenios y/o contratos. La presente delegación se realiza sin consideración a la cuantía de los mismos. 24.9. Autorizar las inclusiones, exclusiones, actualizaciones y demás modificaciones que deban realizarse al censo que forma parte del Plan de Gestión Social o Planes de Acción de reasentamiento, respectivos.”
23. Que como consecuencia de las dinámicas sociales que presentan en el Distrito Capital, tanto las Unidades Sociales, así como los Tipos y las Tenencias identificadas en los censos Socioeconómicos elaborados para el **AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS AC 63 (KR 114 HASTA KR 122)**, varían entre la etapa de diseños y la ejecución de la obra por parte del IDU, con el propósito de mitigar los impactos negativos causados por el traslado ocasionado como consecuencia de las intervenciones del proyecto, se adelantó un proceso de verificación por parte de los profesionales sociales adscritos a la Dirección Técnica de Predios, con el fin de adecuar el censo a su realidad y proceder a su actualización, mediante la inclusión, exclusión, aclaración y actualización, según las circunstancias actuales de cada Unidad Social.



DTDP

202432500001306

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DE 2024

“Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Acción de Reasentamiento del Proyecto Avenida José Celestino Mutis entre carrera 114 y carrera 122, adoptado mediante la Resolución 106241 de 2014”

24. Que los profesionales sociales asignados al Proyecto **AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS AC 63 (KR 114 HASTA KR 122)**, presentaron a la Dirección Técnica de Predios del IDU el informe del estudio social después de la verificación en terreno, donde se pudo establecer, que se requiere la modificación de la información de tres (03) Unidades Sociales así: aclaración de tres (03) Unidades Sociales.

En dicho informe, se plasman los casos puntuales con la correspondiente verificación en terreno y se hace su justificación social y jurídica, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

25. Que, para el estudio y aprobación de los casos adicionales a la verificación en terreno, se creó el expediente dentro del cual reposa la documentación que sustenta la modificación censal, documentos debidamente estudiados, evaluados y avalados por los gestores sociales y el profesional jurídico del proyecto.
26. Con fundamento en el anterior orden fáctico y normativo, la **Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU**, entra a autorizar la modificación censal que se describe en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la modificación del censo y diagnóstico socio económico de tres (03) Unidades Sociales beneficiarias del componente social y económico el Plan de Gestión Social del Proyecto **AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS AC 63 (KR 114 HASTA KR 122)**, adoptado mediante la Resolución IDU 106241 de 2014, suscrita por la Dirección Técnica de Predio del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, respecto de las unidades sociales relacionadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, que residen y/o desarrollan actividad económica en los predios requeridos para la obra y que deben trasladarse a causa directa de dicho proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR las siguientes Unidades Sociales dentro del censo y diagnóstico socio económico, beneficiaria del componente social y económico del Plan de Gestión Social del Proyecto **AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS AC 63 (KR 114 HASTA KR 122)**, con el propósito de adecuar la realidad de la información sobre la tenencia, tipo y datos generales de los representantes de la Unidad Social, de acuerdo con las fichas socioeconómicas y de conformidad con los soportes



DTDP
202432500001306
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DE 2024

“Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Acción de Reasentamiento del Proyecto Avenida José Celestino Mutis entre carrera 114 y carrera 122, adoptado mediante la Resolución 106241 de 2014”

documentales que reposan en el expediente y de la verificación en terreno por parte de los profesionales adscritos a la Dirección Técnica de Predios del IDU:

No	U.S CENSADA	U.S SOLICITANTE	RT	TIPO DE U.S	TENENCIA	OBSERVACION.
1	JHON WILSON ESPITIA GALVEZ CC 75031325	JHON WILSON ESPITIA GALVEZ CC 75031352	54250	HOGAR	ARRENDATARIO	Durante el mes de abril de 2023, fue identificada la unidad social en cabeza del señor JHON WILSON ESPITIA GALVEZ identificado con cédula de ciudadanía 75031352, como arrendatario hogar del predio con registro topográfico 54250 MJ 2 del proyecto Avenida José Celestino Mutis entre Carrera 114 y Carrera 122. Por error de digitación se incluyó a la unidad social con el número de cédula 75031325. Por esta razón, se ACLARA que la unidad social identificada es el señor JHON WILSON ESPITIA GALVEZ identificado con cédula de ciudadanía 75031352, como arrendatario hogar.
2	ANA MIRIAM SASTRE RODRIGUEZ CC 51838491	ANA MIRIAM SASTRE RODRIGUEZ CC 51838491	54250	SOCIOECONÓMICO	TENEDOR	Durante el mes de abril de 2023, fue identificada la unidad social en cabeza de la señora ANA MIRIAM SASTRE RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 51838491, como tenedora socioeconómica del predio con registro topográfico 54250 MJ 2 del proyecto Avenida José Celestino Mutis entre Carrera 114 y Carrera 122. Por error de digitación se incluyó a la unidad social con el nombre ANA MIRIAM. Por esta razón, se ACLARA que la unidad social identificada es la señora ANA MIRIAM SASTRE RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 51838491, como tenedora socioeconómica.
3	JOSSIMAR FLORES COSIO CE 435426	JOSSIMAR FLORES COSSIO CE 435426	54795	ECONÓMICO	ARRENDATARIO	Durante el mes de abril de 2023, fue identificada la unidad social en cabeza del señor JOSSIMAR FLORES COSIO identificado con cédula de extranjería 435426, como arrendatario económico del predio con registro topográfico 54795 del proyecto Avenida José Celestino

8



DTDP
202432500001306
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DE 2024

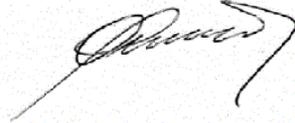
“Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Acción de Reasentamiento del Proyecto Avenida José Celestino Mutis entre carrera 114 y carrera 122, adoptado mediante la Resolución 106241 de 2014”

						Mutis entre Carrera 114 y Carrera 122. Por error de digitación en el nombre se incluyó a la unidad social con el segundo apellido COSIO. Por esta razón, se ACLARA que la unidad social identificada es el señor JOSSIMAR FLORES COSSIO identificado con cédula de extranjería 435426, como arrendatario ECONÓMICO.
--	--	--	--	--	--	---

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo y contra ella procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el cual podrá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, dentro de los (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso si es el caso.

Dada en Bogotá D.C., en Enero 24 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR RAMIREZ MARIN
Director Técnico de Predios

Firma mecánica generada el 24-01-2024 09:02:07 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Revisó: Julieth Andrea Castañeda León / Asesora de Restablecimiento de Condiciones DTDP
Revisó: Laura Alejandra Piña Romero/ Enlace Restablecimiento de Condiciones/ DTDP
Validó: María Fernanda Muñoz Najari/ Gestora Restablecimiento de Condiciones DTDP
Elaboró: Deissy Alexandra Martha Caraballo / Abogada DTDP



DTDP
202432500001306
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DE 2024

“Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Acción de Reasentamiento del Proyecto Avenida José Celestino Mutis entre carrera 114 y carrera 122, adoptado mediante la Resolución 106241 de 2014”

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

En Bogotá D.C., siendo las _____ a los _____ del mes de _____ del año _____, se presentó el señor (a) _____, _____; identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, en su calidad de:

- BENEFICIARIO**
- REPRESENTANTE LEGAL** del menor _____
- APODERADO**, para lo cual adjuntó el respectivo documento que lo acredita.

Lo anterior con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. _____ de fecha _____ del cual se le entrega copia.

Renuncia a recursos SI NO

En constancia de lo anterior firma:

Notificado: _____

Nombre: _____

Cédula de Ciudadanía No. _____

Notificador: _____

Nombre: _____

Cédula de Ciudadanía No. _____